



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003913-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515628951 - 3]

VISTO: El expediente **515628951-1**, en un total de 31 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°**00569-2022-0-1706-JR-CI-04** sobre el reconocimiento y pago del Subsidio por Luto y Subsidio por Gastos de sepelio, correspondiente al administrado: **ANGEL DIAZ PEREZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**00569-2022-0-1706-JR-CI-04**, el Cuarto Juzgado Civil de Chiclayo, mediante **Sentencia N°080-2022** recaída en la Resolución N° **CINCO** de fecha 31 de mayo del 2022, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda de Proceso de Cumplimiento, interpuesta por **ANGEL DIAZ PEREZ** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la PROCURADORÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. ORDENAR** a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** a través de su representante y cumpla con lo dispuesto en la **Resolución Directoral N°002984-2020-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC [3507050-4]**, de fecha 29 de Julio del 2020, expedida por la UGEL CHICLAYO, en cuyo **ARTÍCULO PRIMERO** establece **OTORGAR**, por única vez el **SUBSIDIO POR LUTO**, equivalente a DOS (02) Remuneraciones Totales Íntegras y **ARTÍCULO SEGUNDO** establece **OTORGAR**, por única vez el **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, equivalente a DOS (02) Remuneraciones Totales Íntegras a los beneficiarios del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, favor de **ANGEL DIAZ PEREZ, DECLARANDO FUNDADA** la demanda en el extremo de que la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** deberá abonar los **INTERESES LEGALES**.

Que, en el mismo expediente judicial la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución **N°OCHO** de fecha 02 de agosto del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución **N°CINCO**, expedida el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE** de fecha 29 de diciembre del 2023, **APRUEBA** el Informe N°197-2023-DRL-SKVC/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/2,238.76**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/22.93**, y por el monto total de **S/2,261.69** a favor del demandante; y **REQUIERE** que la entidad demandada de cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° **000346-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515628951-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ANGEL DIAZ PEREZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000122-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515628951-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003913-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515628951 - 3]

de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ANGEL DIAZ PEREZ**, sobre el reconocimiento y pago del Subsidio por Luto y Subsidio por Gastos de sepelio, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago del Subsidio por Luto y Subsidio por Gastos de sepelio; a favor del demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
1	16766867	DIAZ PEREZ ANGEL	00569-2022-0- 1706-JR-CI-04	SUBS Y GASTOS POR SEPELIO	2.238,76	22,93	2.261,69

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 08:24:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003913-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515628951 - 3]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 17:03:00
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-04-2025 / 09:47:20
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:44:07
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:25:16